BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 512 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 27 DE MARZO DE 1895 | Dirección y Administración, Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá un suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto estableciendo la forma en que se ha de hacer la entrega de las subvenciones extraordinarias acordadas por el H. Congreso á los gobiernos de provincia, municipalidades, corporaciones y particulares, pare la construcción de obras públicas—Decreto disponiendo que los gefes de las reparticiones dependientes de este Ministerio se abstengan en lo sucesivo de iniciar obras ó establecer servicios autorizados por leyes del H. Congreso Decreto aceptando como resolución un dictamen del procurador de la Nación—Resolución autorizando al departamento de policía para modificar el artículo 5º del edicto sobre ebriedad—Decreto nombrando guardas sanitarios extraordinarios—Decreto jubilando á D. Federico Rende—Decreto nombrando Inspector y comisario respectivamente de policía del territorio de Santa Cruz á D. Florentino Baptista y Martin Paz—Decreto nombrando contador del F. C. de Deán Funes á Chilecito á D. Pedro Loustean—Decreto poniendo en posesión de la cartera de Justicia Culto é Instrucción Pública al Exmo. Ministro Dr. Antonio Bermejo—Decreto aprobando un proyecto de contrato formulado por la comisión de las Obras de Salubridad y los señores Bachers y R. Myers—Decreto nombrando guarda sanitario á D. Benjamín Maldonado—Decreto autorizando á la comisión de las Obras de Salubridad para practicar en el edificio del Departamento de Higiene la ampliación de obras domiciliarias—Decreto autorizando al Departamento de higiene para abonar una diferencia de sueldo—Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para pagar al Ingeniero Enrique Chamourvier unos dias de sueldo—Decreto nombrando á D. Juan Isobella comisario del territorio de Santa Cruz y previniendo al gobernador del territorio se abstenga en lo sucesivo de destituir ó remover empleados—Decreto autorizando al Departamento Nacional de Higiene para mandar imprimir cinco mil formularios de Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto estableciendo bases para el mejor control del pago del impuesto establecido á los naipes—Decreto concediendo una permuta de empleados—Acuerdo nombrado guarda de la receptoría de Rentas de La Paz—Decreto nombrando varios guarda-costas en diversas aduanas—Decreto aceptando la renuncia del guarda de la Administración de Rentas de Mendoza—Decreto nombrando un guarda-costa en la Aduana de Gualeguaychú—Decreto nombrando dos guarda-costas á caballo—Decreto concediendo una permuta de empleados de la Aduana de la Capital—Decreto nombrando varios vistas contadores—Decreto ordenando se cobre el arrendamiento devengado por varias empresas en el puerto de la Capital—Decreto ordenando dependa de la Dirección General de Rentas, la oficina de movimiento y conservación del Puerto de la Capital—Resolución ordenando el despacho con gravamen de 7 o/o de un cargamento de maderas procedente de la Tierra del Fuego—Decreto ordenando el cobro á la empresa Catalinas, los sueldos de los guardas que prestan su servicio en aquella empresa—Decreto ordenando se someta á la decisión de árbitros las direncias surgidas con el F.C. Buenos Aires y Rosario, respecto al pago del servicio de eslingage—Resolución no haciendo lugar á una concesión para venta de papel sellado solicitada por D. Juan M. Etchecopar—Resolución exonerando del pago de Contribución Territorial, varias fincas propiedad de las Hermanas del Huerto Decreto nombrando administrador interino de la Aduana del Rosario—Decreto aceptando la renuncia del guarda 2º de la Aduana de la Capital D. Victorio Silva y nombrando reemplazante—Nota al Ministerio del Interior remitiendo una solicitud de varios armadores agentes de navegación y comerciantes—Nota al Gerente del F. C. del Oeste de Buenos Aires, consultándole sobre el decreto reglamentario del despacho de mercaderías.

MINISTERIO DE JUSTICIA C. é I. PUBLICA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO—Decreto concediendo la adscripción que solicita el escribano Dr. Alfredo A. Rivarola—Decreto nombrando á D. Juan R. Silveyra, Juez de Paz de la Sección 5ª de la Capital—Decreto dejando sin efecto otro de 21 de Octubre del 94 que aprobaba los estatutos de la sociedad Compañía de construcciones y afirmados —Decreto declarando subsistente otro de Febrero 16 de 1894.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Resolución madando entregar dos mil pesos al inspector de enseñanza secundaria y normal D. Adolfo Orma—Resolución librando órden de pago á favor del Rector de la Universidad de Buenos Aires por 20.000 —Decreto nombrando director de la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza—Decreto exonerando á la señorita María Basualdo del pago de la estampilla que determina la ley y mandando extenderle título de maestra Normal—Decreto declarando que la jubilación concedida á D. M. Jones es con el sueldo de las dos cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital.

DEPARTAMENTO DE TIERRAS Y COLONIAS—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de D. Manuel Bodan, sobre entrega de premios correspondientes al teniente de navío Diego Laure y Teófilo Loqui y guardia-marina Adolfo Souberan—Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Mihangel ap Youam—Decreto aprobando una ubicación solicitada por el comodoro D, Rafael Blanco—Decreto adjudicando á Da. Margarita C. de Girado unas tierras en el Territorio del Rio Negro—Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Salvador Leiua—Decreto aprobando varias ubicaciones que solicitaban algunos agraciados por la expedición al Rio Neg o—Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de D, Lucio R. Sceheiner y D. Gabriel Labarriere—Decreto aprobando una ubicación solicitada por el teniente coronel D. Agustín Matorras—Decreto aprobando una ubicacion solicitada por D. Juan Ibriart—Decreto acordando en venta en Santa Cruz á D. Wilson Halliday veinte mil quinientas hectáreas—Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Enrique Larguilleux—Resolución mandando entregar unos certificados á favor de D, Marcelino Gutiérrez.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE GUERRA—Acuerdo autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra, para invertir hasta la suma de 20.000 ps. en el pago de jornales á los operarios del establecimiento—Acuerdo autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para construir veinte cajas de armeros con la dotación de herramientas necesarias para los cuerpos de Infantería y Caballería del Ejército—Resolución autorizando al E. M. G. para adquirir veinte ejemplares del modelo de Batallón para la instrucción de la Guardia Nacional, presentado por el mayor Pedro M. Roberts—Resolución autorizando á la Dirección del Colegio Militar para establecer una cátedra de idioma nacional en reemplazo de la de estilo militar, nombrándose profesor á don Guillermo Reynoldo—Resolución disponiendo que los pedidos de vestuario, etc. de los Cuerpos del Ejército, sean presentados directamente á la Comisaría de Guerra—Resolución recaída en una nota del gefe del Regimiento 7 de Caballería, solicitando el nombramiento de alférez en comisión para el sargento Enrique Mondrun—Resolución recaída en la solicitud de doña Felisa Z. de Torres, pidiendo pensión—Resolución aprobando el cambio del uniforme que usan los cadetes del Colegio Militar, propuesto por la Dirección, y mandando sacar á licitación la confeccion de 140 uniformes—Resolución mandando ajustar con arreglo á sueldo íntegro la pensión que disfruta la señora viuda del Coronel señor Granada—Resolución aumentando á pensión de sueldo íntegro la que disfruta la señorita Carmen Blanco.

DEPARTAMENTO DE MARINA—Acuerdo aprobando el presupuesto para la impresión de mil ejemplares del manual sobre torpedo auto móvil Whitehead.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda: Ordenes de pago—Ministerio de Guerra y Marina: Id íd—Aduana de la Capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto estableciendo la forma en que se ha de hacer la entrega de las subvenciones extraordinarias acordadas por el H. Congreso á los gobiernos de provincia, municipalidades, corporaciones y particulares, para la construcción de obras públicas.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Siendo necesario fijar reglas generales y bien determinadas con arreglo á las cuales se ha de hacer la entrega de las subvenciones extraordinarias acordadas por el H. Congreso á los gobiernos de Provincia, municipalidades, corporaciones y particulares, para la construcción de obras públicas que se deban á su iniciativa, y

Considerando:

1º Que las subvenciones que acuerda el H. Congreso por leyes especiales y en la ley general de presupuesto, para los fines antes mencionados, solo pueden abonarse con fondos del tesoro público de la Nación, yá provengan éstas de rentas generales ó de las que especialmente se crearen para un objeto determinado;

2º Que es un deber del Poder Ejecutivo velar por la fiel inversión de la renta, con arreglo á la ley ó presupuestos que la autoricen, siendo él directamente responsable de la cuenta de inversión;

3º Que tratándose de la inversión de caudales públicos no es legal, regular, ni correcto que se prescinda de las medidas de vigilancia y control prescriptas por los artículos 87 y 91 de la Ley de Contabilidad, salvaguardando así la eficacia misma de la ley, mediante la garantía de la satisfacción de las necesidades que ésta ha previsto;

4º Que no sería posible llenar tan elevados fines sin la intervención ó conocimiento del Poder Ejecutivo, por intermedio de los funcionarios que de él dependen, de los estudios, planos, presupuestos y contratos de las obras proyectadas;

5º Que además de la inconveniencia de anticipar sumas de mayor ó menor consideración, no sería posible mantener el equilibrio del tesoro público, entregando en una sola vez, cantidades que deben cubrirse con rentas generales que se perciben en el curso de todo el año;

6º Que el carácter del gasto y el hecho de aplicarse á obras que no están

bajo la jurisdicción de la Nación, no excluyen el ejercicio de las facultades privativas del Poder Ejecutivo, precedentemente recordadas, ni ménos la de expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Las subvenciones acordadas por leyes especiales ó por la Ley General de Presupuesto, para la construcción de obras públicas por cuenta de los gobiernos de provincia, municipalidades, corporaciones ó particulares, serán entregadas en la forma siguiente:

a) En una sola vez las subvenciones que no pasen de *cinco mil pesos;*

b) En dos cuotas mensuales las subvenciones por valor de *cinco á diez mil pesos;*

c) En cuotas mensuales que no excedan de *cinco mil pesos* las subvenciones de *diez á sesenta mil pesos*;

d) En cuotas mensuales que no excedan de *diez mil pesos* las subvenciones de *sesenta á ciento veinte mil pesos*;

e) En cuotas que no excedan de *veinte mil pesos* mensuales, las subvenciones de *ciento veinte á doscientos mil pesos*;

Art. 2º La entrega de subvenciones por mayor cantidad de *doscientos mil pesos* se hará de conformidad á lo que disponga el Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 3º El Departamento de Obras Públicas tomará conocimiento, por intermedio del Ingeniero de Sección que corresponda, de los estudios, planos, presupuestos y contratos de las obras proyectadas, y expedirá certificados de construcción por las cantidades determinadas en el artículo primero, que entregará al Gobierno, Municipalidad ó corporación para hacer efectivo el abono de la cuota correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto disponiendo que los gefes de las reparticiones dependientes de este ministerio se abstengan en lo sucesivo de iniciar obras ó establecer servicios autorizados por leyes del Honorable Congreso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Habiéndose hecho práctica constante en algnnas reparticiones dependientes de este Ministerio, tomar iniciativa en la construcción de obras ó en el establecimiento de nuevos servicios públicos, en mérito de autorizaciones conferidas por leyes del Honorable Congreso, sin resolución expresa y prévia del Poder Ejecutivo, y

Considerando:

1º Que solo el Presidente de la República tiene atribuciones para ejecutar las leyes de la Nación, expidiendo las instrucciones y reglamentos necesarios;

2º Que en consecuencia solo él está facultado para juzgar en cada caso, de la oportunidad y forma en que se han de ejecutar las leyes del Honorable Congreso, máxime cuando éstas son facultativas;

3º Que es indudable para la unidad de la administración y para la concordancia y control de los demás servicios públicos en los diversos Departamentos del Gobierno, que leyes de la naturaleza de las que se trata sean tomadas en cuenta por el Poder Ejecutivo, antes de su ejecución;

4º Que no habiéndose creado rentas especiales para aplicarlas al servicio de la mayor parte de dichas leyes, y estando afectado el producido de rentas generales, á los gastos autorizados por la Ley de Presupuesto, no se podría decretar la inversión de éstas en otros objetos, sin que antes hayan sido cubiertos los gastos ordinarios de la administración, consideración que demuestra la inconveniencia de que las obras y servicios de la referencia se inicien y establezcan sin determinación expresa del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Los Gefes de repartición, dependientes de este Ministerio, se abstendrán, en lo sucesivo, de iniciar obras ó establecer servicios autorizados por leyes del Honorable Congreso, sin resolución del Poder Ejecutivo, conferida por Decreto especial en cada caso.

Art. 2º Lo dispuesto por el artículo anterior no excluye la facultad de los Gefes de repartición, para representar Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro del ramo, las uecesidades del servicio y la oportunidad ó manera de llenarlas, suministrando los antecedentes del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aceptando como resolución un dictamen del señor Procurador de la Nación.

Excmo. señor:

La ley sobre marcas de fábrica de 1º de Agosto de 1876, prescribe en el inciso 1º de su artículo 3º, que no se considerarán como marcas de fábrica, los distintivos que use ó deba usar el Estado.

De conformidad con esa común doctrina, por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Abril de 1884, fué prohibida la adaptación de la bandera Nacional á usos particulares; declarándose, que tanto la bandera Nacional ó de Guerra, como los pabellones de las naciones amigas, son de uso exclusivo de los gobiernos.

La razón de esas disposiciones no es contestable.

Los símbolos representativos de la Nación, pertenecen al conjunto de individualidades que la forman; su decoro, interesa á todos y no debe exponerse en muestras y carros de tráfico, á una desconsideración posible que amengüe los sentimientos patrióticos que su presencia debe despertar.

Lo que ee refiere á la bandera y escudo nacionales, ha de extenderse á los demás símbolos que con alteraciones más ó menos disimuladas, tiendan á ostentar en lugares inadecuados, aquellos símbolos gloriosos.

Por ello pienso que la ley no se opone, y que las conveniencias públicas reclaman, las declaraciones solicitadas por la Policía en el precedente oficio.—Marzo 12 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Expediente núm. 602, letra P. 1895.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador de la Nación; publíquese, insértese en el Registro Nacional, y comuníquese.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando al Departamento de Policía para modificar el artículo 5º del edicto sobre ebriedad.

Expediente núm. 729, letra P, de 1895.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

De conformidad con las consideraciones en que la Gefatura de Policía de la Capital, se funda para solicitar la modificación del artículo 5º del edicto sobre ebriedad, de 10 de Julio de 1879, y con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Gefatura de Policía de la Capital, para modificar el artículo 5º del edicto citado en la siguiente forma: artículo 5º seráu castigados, la primera vez con multa de veinte y cinco pesos ú ocho días de arresto y las subsiguientes con multa hasta de cien pesos ó treinta días de arresto, los dueños ó gerentes de los establecimientos indicados en el artículo 1º que den de beber á personas manifiestamente ébrias, que las reciban en sus casas ó que consientan que en ellas se embriaguen individuos que han penetrado en su estado normal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando guardas sanitarios extraordinarios

Expediente núm. 983, letra H, 1895.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Vista la nota pue precede del Departamento Nacional de Higiene, manifestando que es insuficiente el personal de Guardas Sanitarios, para atender debidamente la gran cantidad de buques que llegan á la rada.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guardas Sanitarios extraordinarios para el servicio de buques en cuarentena, á los señores D. Alberto Robert, D. Guillermo Galán, D. Francisco Espíndola, D. José J. Mercado, D. Casimiro Beampuy, D. Arturo Santú y D. Angel Echevarría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto jubilando á don Federico Rende

Expediente núm. 2835 letra P, año 1894.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Vista la solicitud del cabo 1º de policía de la Capital D. Federico Rende, y resultando de las constancias de este expediente:

1º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino, como

asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones.

2° Que se encuentra comprendido en el inciso 3° del artículo 2° y 2ª parte del artículo 3° de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, al agente de policía de la Capital, D. Federico Rende, en su carácter de cabo 2°, de conformidad al cómputo practicado por Contaduría General

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la Ley núm. 2319.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad del Ministerio y fecho pase á Contaduría General para su archivo.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto nombrando Inspector y Comisario de Policía respectivamente del territorio de Santa Cruz, á don Florentino Baptista y Martín Paz.

Expediente núm. 979, letra S, 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Inspector de Policía del territorio de Santa Cruz al Comisario de Gallegos don Florentino Baptista, y para llenar la vacante dejada por éste, á don Martín Paz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando contador del Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito á D. Pedro Lousteau.

Expediente núm. 926, letra D, 1895.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de contador de la administración del Ferrocarril nacional de Deán Funes á Chilecito por haber presentado su renuncia D. Gualterio Dumcop que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto al Sr. D. Pedro Lousteau.

A4t. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional:

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto poniendo en posesión de la cartera de Justicia C. é I. Pública al Sr. Ministro Dr. Antonio Bermejo.

D. S.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose de regreso en la Capital el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda en posesión de dicha cartera, el Sr. Ministro Dr. D. Antonio Bermejo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando un proyecto de contrato formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad y los señores Z. Bockers y R. Myers.

Expediente núm. 434, letra O, 1895.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Visto lo expuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad y los señores Z. Bockers y M. Myers, para la colocación de fa cañería nueva de provisión de agua y arreglo de la existente en el pueblo de Belgrano, de acuerdo con lo dispuesto con fecha 7 de Marzo corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á los efectos consiguientes, previo desglose de dos ejemplares del contrato adjunto que se destinará uno á Contaduría General y á Secretaría el otro.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando guarda sanitario á don Benjamín Maldonado

D. S.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de guarda sanitario de 2ª (ítem 10, partida 9), por renuncia de D. Gabriel Lerucke que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ciudadano D. Benjamín Maldonado, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, pnblíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORR LLA.

Decreto autorizando á la Comisión de las Obras de Salubridad para practicar en el edificio del Departamento de Higiene la ampliación de obras domiciliarias.

Expediente. núm. 718, letra O, 1895.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Visto este expediente y de conformidad á lo solicitado por el Departamento to Nacional de Higiene y lo aconsejado por la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Comisión de las Obras de Salubridad para practicar en el local del Departamento Nacional de Higiene las obras domiciliarias de ampliación é indispensables, de acuerdo con el presupuesto presentado por la citada Comisión é imputándose este gasto á la ley núm. 2927, á cuyo efecto contratará privadamente la construcción de dichas obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA

Decreto autorizando al Departamento de higiene para abonar una diferencia de sueldo.

Expediente núm. 388, letra H, de 1895.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

En vista de lo expuesto en los precedentes informes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para abonar á los señores José Gorochategui y Mariano Alurralde la diferencia de sueldo que les corresponde por sus servicios como practicantes, debiendo imputarse este gasto á la ley núm. 3198.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dáse al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto autorizando al Departamento de Obras Públicas para pagar al ingeniero Enrique Chamourvier unos días de sueldo.

Expediente núm. 794, letra O, de 1894.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

En vista de lo expuesto por el Departamento de Obras Públicas, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento de Obras Públicas para abonar al Ex Ingeniero de primera clase don Enrique Chamouvier el sueldo que le corresponde por veintidós dias del mes de Enero próximo pasado por los trabajos practicados en el camino de la Quebrada del Toro á San Antonio de los Cobres, imputándose este gasto á los fondos destinados con el mismo objeto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registre Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto nombrando á Don Juan Isobella comisario del territorio de Santa Cruz y previniendo al gobernador del territorio se abstenga en lo sucesivo de destituir ó nombrar empleados.

Expediente núm. 980, letra S, de 1895.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á don Juan Isobella, Comisario de Policía del territorio de Santa Cruz, en reemplazo de don Rómulo Boyá.

Art. 2° Manifiéstese al Gobernador del referido territorio que se abstenga en lo sucesivo de nombrar ó destituir empleados sín prévia autorización de este ministerio, la que deberá solicitar por nota, exponiendo los motivos,—de acuerdo con el artículo 3° del Decreto de 1° de Febrero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRLLA.

Decreto autorizando al Departamento de Higiene para mandar imprimir cinco mil formularios de sanidad.

Expediente núm. 555, letra H, 1895.

Buenos Aires. Marzo 23 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene y lo informods por la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para que haga imprimir hasta cinco mil formularios para certificados de Sanidad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto estableciendo bases para el mejor control del pago del impuesto establecido á los naipes.

Expediente núm. 276, letra I, 1895.

Buenos Aires Marzo 22 de 1895.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta la conveniencia de modificar los términos de los artículos 37 y 38 del decreto reglamentario de 1° de Febrero último y,

Considerando:

Que el control establecido en el citado decreto mandando sellar una carta de cada juego, sería de difícil ejecución porque la operación de estampar el sello tendría que hacerse necesariamente en un establecimiento tipográfico ó litográfico, forma que impondría gastos sin revestir las garantías de formalidad que debe rodear todo acto fiscal de esta naturaleza;

Que la Administración necesitaría un personal numerosísimo para verificar el control en los pueblos de provincia y centros rurales donde encuentran mayor salida los naipes de fabricación nacional y siempre este control sería ineficaz;

Que la forma propuesta de numerar y estampar el sello en la cartulina puede ser verificada por qualquier empleado de la Administración, sin necesidad de usar medios mecánicos, llegando así al estricto control de la producción por el de la materia prima, sin que la administración intervenga en las operaciones gráficas de la elaboración de las cartas.

Por estas consideraciones y las que aduce la Administración de Impuestos Internos

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La cartulina de que se sirven los fabricantes de naipes para la impresión de las cartas, deberá llevar estampada en cada hoja el sello de la Administración de Impuestos Internos y un número de orden correspondiente á series que se fijarán para cada una de las fábricas.

Art. 2° Los fabricantes de naipes darán aviso á la Administración de Impuestos Internos, de las compras de cartulina que efectúen, la que será transportada por cuenta de los mismos al depósito de la Administración para ser sellada en él antes de entrar en la fábrica.

Art. 3° Queda prohibido á los fabricantes el uso de cartulinas que no hayan sido selladas en la forma establecida por el artículo 1° del presente decreto, así como la existencia de las mismas en sus depósitos ó en el local de la fábrica.

Art. 4° Los fabricantes llevarán en un libro rubricado por la Administración de Impuestos Internos, ó sus dependencias cuando las fábricas estuvíesen radicadas en las provincias, una cuenta especial en la que anotarán diariamente la cantidad de cartuiina sellada que entre en sus talleres ó depósitos y el consumo de la misma, haciendo constar la numeración de las hojas en orden sucesivo y la producción de naipes con ellas obtenida.

Art. 5° Diariamente pasarán á la Administración de Impuestos Internos una relación que contenga los datos enunciados en el artículo anterior.

Art. 6° Las hojas que no sean utilizables por defecto de impresión ó por cualquier otra causa, serán reservadas para que el inspector tome nota de ellas, y su número se hará constar en la cuenta especial, así como en el parte diario que se pase á la Administración.

Art. 7° Los que violen cualquiera de las disposiciones del presente decreto quedan sujetos á las sanciones penales establecidas por el art. 19 de la ley.

Art. 8° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése al BOLETÍN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo una permuta de empleados.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el Guarda de la Receptoría de Rentas de Villa Constitución D. José Sanguinetti y el Escribiente del Resguardo de la Aduana de la Capital, D. Urbano J. González.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General

URIBURU.
J. J. ROMERO

Acuerdo nombrando Guarda de la Receptoría de Rentas de La Paz

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Existiendo vacante un puesto de Guarda en la Receptoría de Aduana de La Paz,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicho puesto, al ex-guarda de la Aduana de Mendoza D. Juan F. Gómez.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios guardacostas en diversas Aduanas

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Existiendo vacantes algunos puestos de guardacostas en diversas Aduanas,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Nómbranse guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital á los señores Diego Díaz, Juan Benítez, Luciano Atencio, Francisco Miranda, Pastor Toledo, Pantaleón N., Angel Carreras, Joaquín Charlin, Raymundo Nieto, Basaldo Videla, Marcos S. Quiroga, Jacinto Delgado, José Castro, Luis Saliberie, Lincoln Mestre, Juan Gálvez, Pablo Denis, Francisco Mansilla y Francisco Ramírez.

Art. 2° Nómbranse guardacostas á cabailo de la Aduana de La Plata á los guardacostas de la misma, D. Ramón Díaz y D. Jesús Pereyra, en reemplazo de éstos á los ciudadanos D. Estanislao Acosta y D. Tomás Acosta.

Art. 3° Nombránse guardacostas de la Aduana del Paraná á D. Tomás Carabajal y D. Casto Martínez,

Art. 4° Nómbrase guardacosta de la Aduana de Concordia á D. Miguel Ojeda.

Art. 5° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia del Guarda de la Administración de Rentas de Mendoza

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por

el Guarda de la Administración de Rentas de Mendoza, D. Jacinto Godoy.
Comuníquese y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando un Guardacosta en la Aduana de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta de la Aduana de Gualeguaychú, en reemplazo de don Jacinto Bourillón, que ha sido ascendido, á D. Pablo de León.
Comuníquese, etc. y pasa á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando dos guardacostas á caballo

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Nómbrase Guardacostas á caballo del Resguardo de la Aduana del Rosario, á D. Fernando López y D. Ramón Bustos.
Art. 2° Comuníquese, y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo una permuta de empleados

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el escribiente de la Dirección General de Rentas, D. José Goytier, y el escribiente de la Policía Aduanera, D. Saul Videla.
Art. 2° Comuníquese etc, y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo una permuta de empleados de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Concédese la permuta solicitada por el Liquidador 3° de la Aduana de la Capital don Nicolás Pereira y el oficial 2° gefe de la Oficina de Registros de la misma don Polidoro Molina.
Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios Vistas Contadores

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Vista-Contador de la Receptoría de Rentas de San Pedro al Vista-Contador del Baradero don Jacinto E. Hernández y en lugar de éste al de San Pedro don Pedro A. Gómez.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando se cobre el arrendamiento devengado por varias empresas en el puerto de la Capital.

Expediente núm. 4126 letra C, 1895.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Rentas comunicando que existen en el puerto de la Capital varias casillas de madera cuya concesión ha sido hecha, una por el Ministerio de Hacienda (la que ocupa la Compañía de Vapores y Mensajerías Fluviales del Plata), dos por la Aduana de la Capital (la de la Compañía Villalonga y la del Sr. A. Gardella) dos por la Municipalidad de la Capital (la de la Compañía de Vapores Lamporty, Holt y la del expreso La Confianza) y una por la Empresa Constructora del Puerto (la del Sr. M. Mihanovich), yres ultando:
1° Que excepción hecha de la primera casilla, ninguna de las demás ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda como correspondía ni han producido hasta ahora al fisco, beneficio alguno en concepto de arrendamiento del terreno que ocupan;
2° Que según informa la Alcaidía de la Aduana de la Capital hay conveniencia en consentir continúen esas instalaciones, si bien las casillas ocupadas por los señores Mihanovich y Expreso Villalonga deben ser cambiadas al sitio que determine el ingeniero-jefe de la Oficina de Movimiento, dada su actual colocación en la vía pública, y,
Considerando:
Que en el presente caso corresponde se legalicen estas concesiones, precisamente de carácter transitorio con que son consentidas, á la vez que debe determinarse el arrendamiento á pagar por metro cuadrado de terreno;
Que á mérito de los beneficios de que los concesionarios han gozado hasta la fecha, así como también teniendo en cuenta que cuantas concesiones de terreno se han heeho en el puerto por el Ministerio, han estado sujetas al pago de un alquiler, corresponde que dicho arrendamiento sea exigido á partir del dia en que los interesados han entrado en el goce de la concesión respectiva, cualesquiera que sea la autoridad que la haya otorgado;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declaránse subsistentes los permisos otorgados á las Empresas «Lamport y Holt», «Expreso La Confianza» y Sr. A. Gardella.
Art. 2° Acuérdase en arrendamiento al Expreso de Villalonga un lote de 4 metros cuadrados y uno de 5 metros 74 decímetros cuadrados al Sr. M. Mihanovich.
El Gefe de la Oficina de Movimiento determinará la ubicación de las concesiones á que se refiere este artículo, siendo entendido que tanto éstas como las comprendidas en el artículo 1° revisten el carácter de transitorias, pudiendo el Poder Ejecutivo en cualquier tiempo que lo repute conveniente, declarar la caducidad de una ó todas ellas, sin, por el hecho, dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.
Art. 3° Las concesiones á que se refiere este decreto abonarán el arrendamiento mensual de dos pesos moneda nacional ($ 2.00) por metro cuadrado, pagaderos el primero de cada mes en la Tesorería de la Aduana de la Capital.
Este arrendamiento se computará desde la fecha de cada concesión (incluidas la que han gozado hasta ahora el Expreso Villalonga y el Sr. M. Mihanovich), acordándose el plazo de treinta días para el pago de las cuotas atrasadas.
Art. 4° Comuníquese á Contaduría General con transcripción del área que ocupa en el puerto las casillas á que se refiere el artículo 1°, háganse las anociones pertinentes en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y, fecho, pase á la Dirección General de Rentas para su cumplimiento. Dése al BOLETÍN OFICIAL.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto ordenando dependa de la Dirección General de Rentas, la oficina de movimiento y conservación del Puerto de la Capital.

Expediente num. 8225 letra H, 1894.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Dado el carácter esencialmente técnico de los servicios que atiende la Oficina del Movimiento del Puerto de la Capital y el aumento importante de éstos, tanto por el agregado de las dos usinas de luz eléctrica, las de los diques y dársenas, y la del Riachuelo, como por la mayor extensión que alcanzará el servicio de la máquina hidráulica, el de locomotoras y talleres, con motivo de la próxima terminación de las obras del Puerto, servicios éstos cuyo funcionamiento debe ser lo más regular posible, y

Considerando:

Que la conservación de maquinarias tan importantes, requiere atención contínua é inmediata provisión de los artículos necesarios para su marcha y conservación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Desde la fecha de este Decreto, la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital,

dependerá directamente de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

J. J. Romero.

Resolución ordenando el despacho con gravamen de 7 % de un cargamento de maderas procedentes de la Tierra del Fuego.

Expediente núm. 406, letra Z, año 1895.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

Tomada en consideración la solicitud de fecha 28 de Noviembre de 1894 presentada por los señores A. Zavalla y Cª sucesores de Quercia Donnarumma y Cª en la explotación de bosques concedida á D. Lucio Kavier, en la Tierra del Fuego, solicitud por la que reclaman del aforo que pretende aplicar la Aduana de la Capital á un cargamento de maderas de ese territorio; atentos los informes producidos y,

Considerando:

Que dados los términos de la Ley sobre explotación de bosques no es posible, á los efectos del impuesto por ella establecido, fijar á las maderas de la referencia otro valor que el real y corriente en el punto de embarque; no siendo, por lo tanto, aplicable el que al respecto registra la Tarifa de Avalúos vigente en el año último, máxime cuando ese valor no se aproxima en muchos casos al verdadero, en virtud de la época del año en que se establece y las consiguientes fluctuaciones en el precio del artículo;

Que es de tener en cuenta que, en el presente caso, la legislación vigente sobre el particular, fija el procedimiento á seguir, prescribiendo que la Aduana interventora de esta clase de operaciones avalúe el material y si los interesados no están conformes, ese avalúo sea sometido á la decisión de árbitros con arreglo al decreto de 19 de Abril de 1879;

Que, finalmente, tratándose de productos del país similares de los extranjeros de gran consumo en la República, hay conveniencia en proceder con liberalidad, tendiendo así al desarrollo de los territorios nacionales y explotación de sus bosques, y en tal concepto, puede aceptarse como base para el cobro del impuesto, el valor declarado por los recurrentes en el punto de embarque del cargamento de maderas.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que permita el despachó de las maderas que han dado origen á este expediente, prévio abono del 7 0[0 que prescribe el contrato respectivo sobre el valor total del cargamento, computando este valor á razón de ($ 4) cuatro pesos oro los cien metros cuadrados.

Dése al Boletin Oficial y repónganse los sellos.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto ordenando el cobro á la Empresa Catalinas, de los sueldos de los guardas que prestan sus servicios en aquella Empresa.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al decreto de pago expedido con fecha 13 de Febrero último por la suma de ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional oro sellado ($ m/n 8134.90 oro) como devolución de igual suma pagada de más al Gobierno por dicha Empresa en Octubre 22 del año 1887, y

Considerando:

Que como lo expresa la Contaduría General, la Empresa de las Catalinas adeuda la suma de $ 107.043,24 m/n por sueldos, desde el 1º de Agosto de 1891 hasta el 31 de Enero del corriente año de los guardas que prestan sus servicios en los depósitos de dicha Empresa;

Que el hecho por que la Empresa adeuda la suma referida, proviene de que habiéndose resistido á abonar los sueldos de los aludidos guardas, el Gobierno dispuso con fecha 6 de Octubre de 1892 que la Aduana de la Capital remitiese á Contaduría General una planilla mensual de las cantidades que fuere debiendo la Empresa para atender al pago de los haberes del personal de guarda-almacenes, á fin de que una vez que fueran satisfechos por la misma, se acredite en la forma que corresponde;

Que no es posible aceptar que una empresa particular pueda sustraerse á las obligaciones que le imponen las leyes, mucho más cuando, como en el presente caso todas las demás que se hallan en idénticas condiciones, acatan sin resistencia las mismas disposiciones; ni los poderes públicos pueden prestar su asentimiento á semejante proceder.

Por estas consideraciones

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Contaduría General para que acredite á la cuenta que la Empresa de las Catalinas, tiene pendiente con el Gobierno, la suma de ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional oro sellado que se le mandó entregar por decreto fecha 13 de Febrero del corriente año.

Art. 2º La misma Contaduría General elevará una planilla con las sumas que adeude la referida Empresa, á fin de que se exija el pago en la forma acostumbrada.

Art. 3º La Contaduría General elevará mensualmente al Departamento de Hacienda una planilla con el sueldo de los guardas, la cual deberá ser satisfecha por la Empresa, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, se le suspenderá el giro de mercaderías á sus depósitos, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Art. 4º Diríjase nota al Ministro del Interior pidiéndole la remisión de los antecedentes que solicita la Contaduría General, en su informe.

URIBURU.

J. J. Romero.

Decreto ordenando se someta á la decisión de árbitros las deferencias surgidas con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario respecto al pago del servicio de eslingage.

Expediente núm. 2906, letra F, 1893.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

No obstante las resoluciones negativas reiteradamente tomadas por este Ministerio y el hecho bien notorio de que ninguna Empresa en igualdad de condiciones a la recurrente haya formulado sobre el particular reclamo alguno, en atención á lo expuesto por el apoderado y representante del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario en la nota precedente y teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de una divergencia de interpretación de la ley-contrato del citado Ferrocarril por lo que procede el nombramiento de árbitro-juri,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Sométase á la decisión de árbitros *juris* la cuestión promovida por el Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario con motivo del cobro del impuesto de eslingage adeudado por operaciones que ha efectuado por el muelle de su propiedad y reconócese como árbitro de la Empresa recurrente, al doctor don Narciso del Valle, debiendo asumir la representación fiscal el doctor Calixto de la Torre.

Comuníquese, publíquese y fecho agréguese al expediente respectivo (Nº 752, letra F. año 1895), debiendo en su oportunidad reponerse los sellos.

Dése al Boletin Oficial.

URIBURU.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á una concesión para venta de papel sellado solicitada por D. Juan M. Etchecopar.

Expediente núm. 185, letra E, 1895.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Vista la solicitud que precede de don Juan M. Etchecopar, en la que pide se le conceda establecer una oficina para la venta de papel sellado y estampillas en la calle Piedras, núm. 73, en las condiciones que son de práctica; oida la Dirección General de Rentas y teniendo en cuenta que con las oficinas oficiales existentes en la actualidad son más que suficientes para que no se resienta el buen servicio público

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por el recurrente y pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y archivo, debiendo exigirse por esa Repartición la reposición de sellos adeudada.

Romero.

Resolucion exonerando del pago de contribución territorial varias fincas propiedad de las Hermanas del Huerto.

Expediente núm. 207, letra H, 1894.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Vistos los informes precedentes, y de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contribución Territorial que exonera del pago del impuesto á los Templos y Casas de Beneficencia donde se proporcione educación gratuita en idioma nacional, caso en que se encuentra esta solicitud,

SE RESUELVE:

Exonérase del pago del impuesto de contribución territorial á las fincas situadas en la calle Independencia y Rincón, de propiedad de las Hermanas del Huerto y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

Romero.

Decreto nombrando Administrador interino de la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Administrador interino de la Aduana del Rosario al Sr. Manuel Camelino, con retención del puesto de Sub Administrador de los Impuestos Internos que actualmente desempeña.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduria General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia del Guarda 2º de la Aduana de la Capital D. Victorio Silva y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Vista la renuncia que precede, elevada por el Guarda Almacén 2º de la Capital D. Victorio Silva

El Presidente de la República,

DECRETA:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda Almacén 2º de la Capital D. Victorio Silva, y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar de Libros de la misma D. Alberto Fragueiro y en lugar de éste á D. Carlos A. Rolen.

Comuníquese, etc. y pase á Contaduria General.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Nóta al Ministerio del Interior remitiendo una solicitud de vários armadores, agentes de navegación y comerciantes.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Los agentes de navegación, comerciantes y armadores que suscriben la adjunta solicitud, se han presentado á este Ministerio manifestando los inconvenientes que á la buena navegación ofrecen las condiciones actuales del canal de entrada al puerto de la Capital y pidiéndome interponga mis oficios para con V. E. á fin de que á la mayor brevedad posible se ejecuten las leyes sancionadas por el Honorable Congreso, relativas á la construcción ds un malecón en el primer kilómetro del canal del Riachuelo, ensanche de la entrada de ese canal y demás obras complementarias.

Este Ministerio considera que debe prestarse una preferente atención á la conservación del canal, y en la creencia de que V. E. quiera atender la indicación que me permito hacerle, le ruego, en virtud de la referida petición, que, si lo encuentra por conveniente, se sirva ordenar que con preferencia á toda otra obra se atienda á esa parte de las del Riachuelo, de cuya conservación depende principalmente la del resto del puerto de la Capital.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las consideraciones de mi particular estima.

J. J. ROMERO.

Nota al Gerente del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, consultándole sobre el decreto reglamentario del despacho de mercaderías.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Sr. Gerente del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires:

Interesado en modificar el decreto de 21 de Julio de 1877 que regla el despacho de las mercaderías que las empresas ferrocarrileras importan libres de derechos en el sentido de las necesidades actuales, me dirijo al Sr. Gerente rogándole quiera informarme antes del 31 del corriente mes, respecto de las modificaciones y ampliaciones que á su juicio sea necesario intruducir en el artículo 3º del citado decreto.

Saludo á V. atte.

J. J. ROMERO

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto concediendo la adscripción que solicita el escribano don Alfredo A. Rivarola

Expediente núm. 8, letra R, año 1895.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Visto lo informado, el asentimiento del Escribano Regente y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de 12 de Noviembre de 1886.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al escribano señor Alfredo A. Rivarola la adscripción pue solicita al Registro de Contractos Civiles número 9 á cargo de don Ignacio Piñeyro, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que la citada ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando á don Juan R. Silveira juez de Paz de la sección 5ª de la Capital

Expediente núm. 119 letra C, 1895.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Resultando de la precedente nota de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil que ha habido error de copia al incluir en la terna que dicha Excma. Cámara formuló en 2 del corriente para el nombramiento de Juez de Paz suplente de la sección 5ª de la Capital á don Luís P. Silveira que fué nombrado por Decreto de 8 del mismo en de don Juan R. Silveira

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la sección 5ª de la Capital á don Juan R. Silveira.

Art. 2º Comuníquese, pnblíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto otro de 21 de Octubre de 1889 que aprobaba los estatutos de la Sociedad Compañía de Construcciones y Afirmados.

Expediente núm. 258, letra O, 1892.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.

Resultando del precedente informe del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, que la Compañía de Construcciones y afirmados ha sido liquidada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el Decreto de 21 de Octubre de 1889, por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad anónima Compañía de Construcciones y afirmados, quedándoles en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sosiedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Cuerpo de Inspectores á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto declarando subsistente otro de Febrero 16 de 1864.

Expediente núm. 26, letra O, año 1895.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Vista la nota del Ilmo. Sr. Obispo de Cuyo, y subsistiendo la circunstancia en cuya virtud fué dictado el Decreto de fecha 16 de Febrero de 1894, agregando en cópia á este expediente por el cual se asignó á dicho señor Obispo la cantidad de cien pesos mensuoles durante todo el año expresado, para abonar los sueldos del Canónigo Maestro-Escuela del Coro de la Iglesia Catedral, que no habían sido ineluidos en la ley de Presupuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase subsistente para todo el corriente año y á contar desde el 1º de Enero próximo pasado, el referido Decreto de Febrero de 1894, debiendo imputarse este gasto al Inciso 10 idem 7, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Téngase en cuenta este expediente al proyectar el Prepuesto para 1896. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución mandando entregar dos mil pesos nacionales al inspector de enseñanza secundaria y normal, don Adolfo F. Orma.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Siendo de imperiosa necesidad el dotar á la Escuela Nacional de Minas de San Juan de parte de los aparatos y reactivos químicos que tiene solicitados con destino á los Laboratorios y Gabinetes de la misma, con el propósito de mejorar é impulsar con el suministro de ese material la marcha futura de ese Establecimiento; teniendo en cuenta que esos artículos pueden ser adquiridos, sin inconveniente alguno, en esta misma plaza por la Inspección General y enviarlos por ella á su destino, de acuerdo con la

elección que de ellos haga la expresada Oficina, consultando las necesidades y conveuiencias de la enseñanza, y disponiendo este Ministerio, dentro del presupuesto especial de la Escuela nombrada, correspondiente al año próximo pasado, vigente aun, de los fondos indispensables para atender al gasto de que se trata y en vista de lo informado al respecto por la Contaduría General:

El Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, anexo 3° de la Ley de Contabilidad y en acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

1° Que sea puesta á disposición del Inspector General de Enseñanza secundaria y Normal, Dr. Adolfo F. Orma, la suma de dos mil pesos nacionales, imputada al inciso 21, ítem 1 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente al ano pasado, vigente aún, con el objeto de que adquiera con ella, previa la licitación privada, parte de los aparatos y reactivos químicos que tiene pedidos la Escuela Nacional de Minas de San Juan, que juzgue conveniente enviar á la misma, con destino á los Laboratorios y Gabinetes.

2° Que pase este expediente al Contador del Ministerio respectivo para que extienda á favor del Dr. Orma la orden de pago correspondiente, de cuya inversión rendirá cuenta dicho funcionario á la Contaduría General en la forma de práctica.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y pase este expediente al Inspector General.

URIBURU — A. ALCORTA — BENJAMIN ZORRILLA —J. J. ROMERO—E. J BALSA.

———

Resolución librando orden de pago á favor del Rector de la Univnrsidad de Bnenos Aires por 20.000 peoos moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 30 de 1895.

Vista la nota que con fecha 28 de Agosto del año próximo pasado ha dirijido á este Ministerio, el Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, acompañando otra de ln Facultad de Ciencias Médicas, por la cual ésta solicita la suma de veinte mil pesos moneda nacional, saldo de la partida núm. 65, que la Ley de Presupuesto del mismo año vota en el inciso 14, ítem 3, para fomento de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Médicas, á fin de atender con esa cantidad á la adquisición, en Europa, de instrumentos y útiles de enseñanza con destino á los mismos;

Teniendo en cuenta que se trata de un caso excepcional previsto por el artículo 33, inciso 6, de la Ley de Contabilidad que autoriza, por razones de mejor servicio público, las compras y adquisiciones de objetos que, como los menciona dos, provienen de fábricas que gozan de determinados privilegios en el extranjero, lo que autoriza á prescindir de la licitación correspondiente que la citada Ley establece en casos distintos á éste;

Resultando del precedente informe de la Contaduría General, que nada obsta para que se proceda á la entrega de los expresados fondos por cuanto están exceptuados los artículos que se propone adquirir la referida Facultad, de los requisitos de la licitación, como queda manifestado,

Por lo expuesto:

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Que, con imputación al inciso 14, ítem 3, partida 65, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública correspondiente al año pasado, libre orden de pago á favor del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, por la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, destinada á adquirir con ella en el extranjero los instrumentos y útiles de enseñanza que requieren los laboratorios de la Facultad de Ciencias Médicas; debienda dicho Rector rendir cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación, del empleo de esos recursos, dentro del término de cinco meses que se fijan para ese objeto.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente á la Contaduría del Ministerio de Instrucción Pública á los efectos del caso.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO. — BENJAMIN ZORRI- A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

———

Decreto nombrando Director de la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Debiendo instalarse próximamente la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza, Provincia de Santa Fe, creada por el Presupuesto vigente.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Director de la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza de la (Provincia de Santa Fe) al P ofesor Normal Sr. Froilán Soria.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
A. ALCORTA.

———

Decreto exonerando á la señorita Maria Basualdo del pago de la estampilla que determina la ley y mandando extenderle título de Maestra Normal.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Vista la solicitud que encabeza este expediente; la consideración aducida por la recurrente, al pedir que se la exima del pago de la estampilla que la Ley de sellos establece para la expedición de diplomas y teniendo en cuenta lo aconsejado al respecto por la Inspección y que se ha resuelto ya favorablemente solicitudes de esta naturaleza en casos análogos á éste.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Exonérase á la señorita Maria Basualdo, del pago de la estampilla de cincuenta pesos que determina la Ley de sellos vigente y expídasele por Secretaría el diploma que solicita, el que se remitirá á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero para su entrega.

Comuníquese á quiénes corresponda é insertese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

URIBURU.
A. ALCORA.

Decreto declarando que la jubilación concedida á D. Marcos Jons es con el sueldo de las dos cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.

Considerando:

1° Que, según se ha observado por la Contaduría General, el decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, no está de acuerdo respecto del tiempo en que el Sr. Marcos Jons ha prestado servicios en la instrucción pública, estableciendo un período mayor que el comprobado;

2° Que se le ha concedido jubilacion con el sueldo íntegro de una cátedra que no corresponde por no tener el interesado los treinta años de servicios que marca la ley;

3° Que tanto la Contaduria General, como los Sres. Procuradores de la Nación y del Tesoro, piensan que la jubilación con el sueldo correspondiente á dos cátedras puede ser acordada en este caso dentro de los términos del artículo 3° de la ley de 5 de Diciembre de 887;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase que la jubilación concedida por decreto de 7 de Diciembre de 1894 al Sr Marcos Jons será con el sueldo correspondiente á las dos cátedras que desempeñaba en el Colegio Nacional de la Capital, computándose una cuarentava parte de esos dos sueldos por cada uno de los años de servicios prestados por el recurrente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

———

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de D. Manuel Borton sobre entrega de premios correspondientecal Tenientn dnnavío Diego Laure y Teófilo Loquí y guardia marina Adolfo Samberán.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Resultando de los informes que obran en este expediente que el Teniente de navío Diego Laure y el de igual clase de fragata D. Teófilo Loqui, y el guarda de marina D Adolfo Samberán no figuran en las listas de agraciados por la expedición al Río Negro, no ha lugar á lo solicitado por D Manuel Borton sobre entrega de los premios correspondientes á dichos señores y archívese prévia reposición de sellos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

———

Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Mihangel ap. Ivan

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Mihangel ap. Ivan, solicitando la ubicación de 25 certificados de premio á los expedicionarios al Río Negro de que es cesionario y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras

y Colonias en el Territorio del Chubut, sección III, fracción A. cuarta parte del lote (11) once, con una superficie de (2500) dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por el Comodoro don Rafael Blanco,

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Comodoro D. Rafael Blanco, para ubicar cinco mil cien hectareas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha oficina, en el territorio de la Pampa Central, sección XIV, fracción A., en la parte Oeste del lote número diez (10), con una superficie de cinco mil cien hectareas.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto adjudicando á doña Margarita C. de Girado unas tierras en el territorio de Rio Negro.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Adjudícase á doña Margarita C. de Girado, por sí y en representación de sus hijos el señor Rodolfo Girado y los mayores Federico y Juan Girado, en amortización de las respectivas acciones del Empréstito de tierras públicas, las que ha solicitado en el territorio del Rio Negro, sección VI, fracción G., lote número cuatro (4), con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, cuya ubicación, determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, queda aprobada.

Art. 2° Pase al Crédito Público Nacional para que extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Salvador Leiva.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Salvador Leiva para ubicar mil seiscientas hectáreas, como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la citada Dirección en el Territorio de la Pampa Central dentro de, mensura, Sección X, fracción F, en el sobrante del lote número (13) y Sección X, fracción D, en el sobrante del lote número dieciocho (18).

Art. 2° Pase á la Escribanía de Gobierno para que extienda el respectivo título de propiedad á favor de D. Salvador Leiva.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando varias ubicaciones que solicitan algunos agraciados por la expedición al Rio Negro

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncian en este expediente varios agraciados por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en la siguiente forma: Sección IV, fracción G., en la parte N. del lote cinco, con una superficie de dos mil seiscientas hectáreas, á favor de don Manuel Vasconcellos; Sección VI, fracción G., en el lote número cinco, con una superficie de dos mil cien hectáreas, á favor de don Luciano Sayago; Sección VI, fracción G., en el lote número cinco, con una superficie de dos mil cien hectáreas, á favor de don Francisco Cisterna; Sección VI, fracción C, en el lote número cinco, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, á favor de don Aquiles Zuloaga.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para quo previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don Luis R. Scheiner y don Gabriel Lavarriere.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y resultando del certificado expedido por el señor Gobernador del territorio del Chaco que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población que impone la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el campo que compró en remate público y el que solicita le sea escriturado á su nombre y al de don Gabriel Labarriere,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Extiéndase título definitivo de propiedad á favor de don Luis R. Scheiner y de don Gabriel Labarriere por seis mil seiscientas sesenta y seis hectáreas y sesenta y seis áreas (6666 hectáreas 66 áreas) de tierra que les corresponden según lo relacionado, en el Territorio del Chaco, cuya ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias queda aprobada.

Artículo 2° A sus efectos pase á la Escribanía Mayor del Gobierno previa reposición de sellos.

Art. 3° Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicacion solicitada por el Teniente Coronel D. Agustin Matorras.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Teniente Coronel D. Agustin Matorras, para ubicar cuatro mil doscientas hectáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Rio Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina en el Territorio del Rio Negro, Sección VI, Fracción B, en la parte Sud del lote número nueve (9).

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Juan Ihiart.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente D. Juan Ihiart para ubicar siete mil novecientas hectáreas en el Territorio del Chubut, como poseedor de certificados de premios por la expedición al Rio Negro: y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por dicha Oficina, en el Territorio del Chubut, Sección III, fracción D. parte Oeste del lote número seis (6).

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Ar. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto acordando en venta en Santa Cruz á D. Willson Hallidoy veintidós mil quinientas hectáreas

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Acuérdase en venta á D. Willson Hallidoy, por el precio y condiciones establecidas en la ley núm 3053 de fecha 5 de Enero de 1894, las veinte y dos mil quinientas (22.500) hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, con la ubicación que, de acuerdo con el nuevo plano de ese territorio, ha determinado la Dirección de Tierras y Colonias á fs 11 y la cual queda aprobada.

Art. 2º Vuelva á la citada Dirección para el pago y firma de las letras correspondientes y fecho pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad con sujeción á lo dispuesto por la precitada Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por D. Enrique Larguilleux

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895

Encontrándose libre la tierra denunciada en este expediente por D. Enrique Larguilleux, para ubicar cien hectareas como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República,

DECRETA :

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la citada Dirección, en el Territorto del Chubut, sección III, fracción D, parte del lote número uno (1).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución mandando entregar unos certificados á favor de D. Marcelino Gutiérrez

Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.

Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, con las formalidades del caso, haga entrega al recurrente D. Marcelino Gutiérrez de los certificados que le corresponden por cien hectáreas y un solar, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Acuerdo autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para invertir hasta la suma de pesos 20.000 moneda nacional mensuales en el pago de jornales á los operarios del establecimiento.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1895.

Visto lo manifestado por la Dirección del Arsenal de Guerra y considerando que es de imprescindible necesidad la entrega de los fondos que se solicitan para poder atender con regularidad la marcha de ese Establecimiento y conservar el número de operarios que tiene actualmente, á fin de terminar las instalaciones para la recepción del nuevo armamento,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Autorizar al Arsenal de Guerra para invertir la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n) mensuales en el pago de los operarios al servicio de los talleres, hasta que terminen las obras iniciadas.

En consecuencia, la Contaduría General liquidará en planilla especial, á partir del mes de Febrero próximo pasado, la expresada suma mensualmente, que se imputará por su equivalente en oro á la Ley número 2.802 de 17 de Septiembre de 1891.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber al Director del Arsenal de Guerra, y pase á la Contaduria General para su ejecución.

URIBURU.— E. J. BALSA.— J. J. ROMERO.— BENJAMIN ZORRILLA.— A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para construir veinte cajas de armeros con la dotación de herramientas necesarirs con destino á los Cuerpos de Infantería y Caballería del Ejército.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Siendo de necesidad proveer á los Cuerpos de Infantería y Caballería del Ejército de las herramientas y útiles reglamentarios con que corresponde sean dotadas las cajas de los armeros para la conservación del armamento Mauser y de acuerdo en un todo con lo informado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, en ejecución de la ley núm. 2802,

DECRETA :

Autorizar á la Dirección del Arsenal de Guerra para la construcción de veinte cajas de armeros con la dotaciód de útiles y herramientas reglamentarias que se detallan para cada una en la relación agregada sobre la base del costo de $ 300 m/n que se presuponen por cada caja.

Pase al Arsenal de Guerra para su ejecución, poniéndolas á disposición del Estado Mayor General una vez concluídas para su distribución.

Comuníquese al Estado Mayor General y transcríbase este acuerdo á Contaduría, debiendo el gasto que demande imputarse á la ley reservada número 2802 de 17 de Setiembre de 1891 en la forma correspondiente.

URIBURU — E. J. BALSA. — BENJAMIN ZORRILLA. — J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Resolución autorizando al Estado Mayor General para adquirir 20 ejemplares del «Modelo de Batallón» para la instrucción de la Guardia Nacional presentado por el Mayor D. Pedro R. Roberts.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Sr. Gefe del Estado Mayor General del Ejército, General de Brigada, D. Lorenzo Vintter.

Tengo el honor de someter á la consideración de V. S. un ejemplar del «Modelo de Batallón», que acompaño, basado en la nueva táctica de Infantería que nos rige, por si V. S. lo crée útil para la instrucción práctica de la Guardia Nacional de la República.

Pienso, Sr. General, que su efecto no es por el momento de un valor máximo, pero que si tiene por lo menos un valor medio que se traduce en un fin práctico. Se puede aprender con toda claridad, la definición, composición y número del batallón, su fraccionamiento y colocaciones diversas de oficiales y clases, como también las distancias en las hileras é intérvalos en las marchas.

Y por lo que respecta á evoluciones por batallón, está concertado por un método que se pueden hacer casi todos los movimientos tacticos del reglamento en órden cerrado—bastando tan sólo una instrucción hábilmente dirijida con el contingente que pueden prestar los oficiales de nuestro Ejército.

El costo de cada ejemplar del Modelo propuesto, será de cincuenta pesos moneda nacional.

Dios Guarde á V. S—*P. Romilio Roberts.*

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

Excmo. señor:

Elevo á V. E. la presente exposición del Mayor don P. R. Roberts, acompañando un ejemplar del «Modelo de Batallón» con destino á la instrucción de la Guardia Nacional de Infantería, modelo que este Estado Mayor encuentra práctico y aceptable y que eleva á la consideración de V. E. por si se sirve prestarle su aprobación, en cuyo caso sería conveniente la adquisición de cincuenta ejemplares para su distribución en la Guardia Nacional de la República.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

Conforme con lo propuesto;

Se autoriza al Estado Mayor General para adquirir veinte de los «Modelos de Batallón» propuestos, que se destinan á los Cuerpos de Guardias Nacionales de la Capital.

Vuelva al Estado Mayor General á sus efectos y comuníquese á la Contaduría General.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando á la Dirección del Colegio Militar de la Nación, para establecer una cátedra de Idioma Nacional en reemplazo de la de Estilo Militar, nombrándose profesor á D. Guillermo Reynoldo.

Excmo. Señor:

Elevo á V. E. la presente nota del Sr. Director del Colegio Militar, solicitando la correspondiente autorización para establecer en aquel establecimiento la cátedra de Idioma Nacional, cuya enseñanza se hará extensiva á los tres primeros años del curso, en sustitución de la de Estilo militar, para no recargar innecesariamente á los alumnos con una materia que resulta inoportuna, por lo menos.

Este Estado Mayor General atento á las razones que invoca el señor Director, que vienen á demostrar las ventajes que reportaría al programa de estudios del mismo, opina que V. E., salvo su mejor parecer, debe conceder la autorización pedida aceptando, en consecuencia, la propuesta hecha á favor del señor Guillermo Reynolds, cuya competencia es reconocida para dirigir dicha clase, con la remuneración mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n)—*Lorenzo Vintter*—Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.

—

Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.

Aprobado; debiendo abonarse la diferencia hasta el sueldo que se propone de la partida para eventuales del Colegio.

Comuníquese en respuesta y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución disponiendo que los pedidos de vestuario etc. de los cuerpos del Ejército, sean presentados directamente á la Comisaría General de Guerra.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1895.

A S. E, el señor ministro de Guerra y Marina, Coronel don Eudoro J. Balsa.

En virtud de lo ordenado en el superior decreto de fecha 7 del corriente disponiendo que la Comisaría de Guerra dependa directamente, en la parte administrativa de ese Ministerio, me permito manifestar á V. E. que habría conveniencia para el mejor servicio que los Gefes de cuerpp. dirijan directamente los pedidos de provisión de vestuario y demás artículos que se proveen al Ejército, á esta Comisaría General, por cuanto siendo la que lleva el control de todo lo que aquel recibe es la que informa si corresponde ó no la provisión de lo que se pide, simplificando la tramitación y ahorrando trabajo al E. M. é inspecciones de armas que no han tenido hasta la fecha sino una intervención de mero trámite, limitada á decretar informes y elevar los expedientes á V. E. para su resolución.

Creo, Sr. Ministro, que si se adoptara este procedimiento, se habría dado un paso en el sentido de hacer más practico el pensamiento de V. E., atendiendo las necesidades del Ejercito en el orden administrativo, en el más breve tiempo posible, desechando el viejo sistema de las largas tramitaciones y voluminosos expedientes, aun para los más insignificantes pedidos

Espero que V. E. se servirá dar preferente atención á la idea que ligeramente dejo manifestada y que á mi juicio abarca una de las cuestiones más importantes, por cuanto desligaria al Ejecutivo Nacional de asuntos en los cuales nada puede resolver y que son exclusivamente del resorte del Ministerio de V. E.

Dios guarde á V. E.—*Jose M. Fernández.*

—

Buenos Aires, Marzo 8 de 1895.

Pase en consulta á la Junta Superior de Guerra.

E. J. BALSA.

—

Buedos Aires, Marzo 12 de 1895.

Excmo. señor:

La Junta Superior de Guerra que tengo el honor de presidir, ha tomado en consideración la nota elevada á V. E. por el Comisario General de Guerra, exponiendo la conveniencia que habría en evitar que los pedidos que á dicha repartición se hacen, se tramiten por las Inspecciones de las armas y explicando los inconvenientes que dicha tramitación proporciona para su más rápido cumplimiento.

Esta Junta, cree, en efecto, que dicha tramitación no tan solo es innecesaria, sino que las más de las veces es un inconveniente que perjudica seriamente el funcionamiento de la Administración y el cumplimienio de obligaciones, que, como todas las del servicio militar deben llevar el sello de rapidez y concisión que su mismo carácter implica «Preparados en la paz para la guerra», es el primero y más importante axioma en la existencia de los Ejércitcs, y para conseguirlo resuelto debemos atender en primer término ó abreviar trámites que entorpezcan ó retarden la ejecución de disposiciones que nunca y en ningún caso deben ser retardadas.

La demora en la ejecución, suele á veces hacer fracasar la operación mejor combinada; si conseguimos que los cuerpos estén en todo momento listos para cumplir lo que se les ordene, nos habremos acercado mucho á la perfección que para nuestras instituciones anhelamos.

Por otra parte, descargadas las inspecciones de este trabajo, se hallarán en condiciones más favorables para dedicar su personal y su tiempo á velar de cerca y cuidar, cumpliendo la verdadera misión para que fueran creadas, de la instrucción, de la disciplina, del estado general de sus armas respectivas y vigilar la estricta observancia de los reglamentos en vigencia, funciones que no pueden atenderse con solo la buena voluntad, porque demandan una constancia y un tiempo de que carecen hoy aquellas abrumadas por un movimiento excesivo de expedientes que siendo en su mayor parte de relativa insiguificancia, solo consiguen complicar un mecanismo tauto mas eficaz cuanto mas sencillo sea.

Señor Ministro:

Esta Junta, por las razones expuestas y teniendo en cuenta que la guerra moderna, en la que todo es rápido y precisc, desde la concepción y desarrollo de las operaciones hasta las armas que en ella se emplean, deben llevar consigo anticipadamente, calculadas las probabilidades, tanto en pró cuanto en contra del éxito perseguido, que en su consecuencia debe desecharse por perjudicial todo aquello que entorpezca ú obstaculice la obtención del fin propuesto, haciendo estériles los sacrificios que demande su preparación, se permite encarecer á V. E la solución favorable de este asunto que economiza un trámite innecesario y que redunda en bien del mejor servicio — Marzo 12 de 1895.—*N. Levalle.—Manuel Rawson.*— Secretario

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta Superior de Guerra, se aprueba la medida propuesta por la Comisaría de Guerra, debiendo en adelante dirigirse á esa Comisaría directamente, por los Gefes. los pedidos de vestuario y equipo y demás útiles á proveerse por esa Comisaría, la que los elevará informados al Ministerio para la resolución correspondiente.

La Comisaría de Guerra en cada caso de provisión pasará aviso detallado á la Inspección del arma respectiva para su debido conocimiento y control.

Comuníquese al Estado Mayor General dándose en la Orden General para su cumplimiento,y,—

Vuelva á la Comisaría de Guerra á sus efectos y publíquese con sus antecedentes.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución recaída en la nota del Jefe del regimiento 7º de caballería solicitando el nombramiento de Alférez en comisión para el Sargento 1º de dicho cuerpo D. Eugenio Mandrun.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1895.

Excmo. señor:

Al elevar á V. E. la presente solicitud del Jefe del Regimiento 7º de caballería de línea, debo hacer presente á V. E. que efectivamente el Sargenio 1º D. Eugenio Mandrun está comprendido en el decreto de 18 de Enero del corriente año, promovido al empleo de Alférez, razón por la cual no fué consignado en la lista de los distinguidos que desempeñaban el cargo de Oficiales en comisión, más como no estaba en las condiciones que la ley exige para ser promovido al empleo de Alférez, previos los trámites é informes correspondientes en el expediente respectivo, V. E. dispuso quedase eliminado de dicho decreto de ascensos.

En consecuencia, sería de equidad que V. E. acceda á lo solicitado por el Jefe del regimiento concediéndole al Sargento 1º Eugenio Mandrun, el empleo de Alférez en comisión y con anterioridad del 1º de Enero, como fueron reconocidos y decretados los Oficiales en comisión de la lista de referencia.—*Lorenzo Winter.*

—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

Aprobado. A sus efectos pase á la Contaduría General y avísese en respuesta.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución recaída en la solicitud de la señora Feliza Zeballos de Torres, pidiendo pensión

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado por la señora Felisa Zeballos de Torres y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aprobando un cambio en el uniforme que usan los Cadetes del Colegio Militar propuesto por la Dirección y mandando llamar á licitación por el término de ocho días para la confección de 140 uniformes con dicho destino.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1895.

El señor Director del Colegio Militar adjunta un pedido de 140 dolmans é igual número de pantalones de parada con destino al cuerpo de cadetes, indicando á la vez, la conveniencia que habría en que sea cambiado por otro exáctamente de la misma forma del actual, pero de paño azul oscuro; con lo que resultaría su costo la mitad de lo que cuesta el que hoy tienen.

V. E. se servirá resolver lo que estime por conveniente.—*Lorenzo Winter.*

—

Buenos Aires, Marzo, 23 de 1895.

Aprobándose el cambio propuesto en el uniforme de parada para los alumnos del Colegio Militar propuesto por su dirección y aconsejado por el Estado Mayor General del Ejército, pase á la Comisaría General de Guerra para que llame á licitación por el término de ocho días, para la construcción de ciento cuarenta uniformes de parada para los alumnos del Colegio Militar, sustituyén

dose el casco por el kepí reglamentario del Ejército.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución mandando ajustar con arreglo al sueldo íntegro, la pensión de que disfruta la señora, viuda del coronel, D. Nicolás Granada.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

De conformidad con los informes y dictámenes que preceden de la Contaduría General, el Procurador del Tesoro y del Auditor General de Guerra y Marina,

SE RESUELVE:

La pensión que goza la señora viuda del Coronel, D. Nicolás Granada, será ajustada con el sueldo íntegro, en ejecución de la Ley de 4 de Julio de 1887, en virtud de haber comprobado que el causante prestó servicios en los ejércitos de la Independencia, estando por lo tanto su viuda comprendida en los beneficios de aquella ley.

Comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría de Guerra, á sus efectos y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento, procediendo en todo como lo indica el Auditor General en su dictamen.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aumentando á pensión de sueldo íntegro la que disfruta la señorita Carmen Blanco

Buenos Aires, Marzo 21 de 1895.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación.

SE RESUELVE

Aumentar la pensión que disfruta la señorita Carmen Blanco, hasta la de sueldo íntegro de Coronel, por haberse comprobado que este era el empleo que desempeñaba, á su fallecimiento, su padre el Guerrero de la Independencia, D. Juan Manuel Blanco.

A sus efectos, vuelva á la Contaduría General, comuníquese al Estado Mayor General y á la Comisaría General de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo aprobando el presupuesto para la impresión de 1.000 ejemplares de la obra «Manual sobre el torpedo automóvil Whitehead».

Buenos Aires, Marzo 13 de 1895.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 18 de Febrero último, aprobando el «Manual sobre el torpedo automático Whitehead» y mandando imprimir mil ejemplares para ser repartidos entre los buques de la Escuadra,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase el presupuesto adjunto, formulado por la Dirección de la Penitenciaría para la impresión y encuadernación de mil ejemplares de la mencionada obra, cuyo costo de $ 4.477,27 m/n cuatro mil cuatrocientos setenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional, se abonará por el Habilitado de la Subsecretaría de Marina, con los fondos que mensualmente recibe, correspondientes al inciso 1, item 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Remítase con nota á la Dirección de la Penitenciaría el original y presupuesto adjunto á fin de que proceda á efectuar el trabajo sin pérdida de tiempo. Comuníquese á la Contaduría y al Habilitado á los fines consiguientes, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU—E. J. BALSA—BENJAMIN ZORRILLA—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

PAGOS EN TITULOS DE CONSOLIDADA) (Ley núm. 3059 de 5 de Enero de 1894)

Dia 1°.

N° 181, Jacobo Peuser $ 709.90, por suministro de útiles de escritorio á la Dirección de Tierras y Colonias, durante el año 1891.

N° 182, Pedro A. Suárez $ 64, por diferencia de sueldo en los meses de Setiembre á Diciembre de 1890.

N° 183, Lucio Rodríguez $ 812.88, por los haberes del coronel Fermin Rodríguez por los años 1880 al 1883.

Dia 5

N° 184, Manuel G. Armesto $ 101.26, su jubilación por el mes de Diciembre de 1892.

N° 185, Dirección del Hospital Militar $ 10.726.31. para pagar á los señores A. Rolón y C.ª medicamentos suministrados en 1892.

Núm. 186, Carmen Santos de León $ 11.141.60, por diferencia de pensión desde el 9 de Octubre de 1865 á fin de Diciembre de 1892.

Núm. 187, Carmen Valdés, ps. 9.783,74 por haberes de pensión desde el mes de Octubre de 1873 á fin de Diciembre de 1892.

Núm. 188, Alejandro E. Olmedo $ 140 su sueldo por el mes de Agosto de 1891 como Comisario Contador de la Armada.

Dia 6

Núm. 189, Feliciano Lobos, $ 40, su haber por el mes de Abril en 1886.

Dia 7

Núm. 190, Mercedes Peralta, $ 1.268,84; por diferencia de pensión desde el mes de Julio de 1872 á fin de Diciembre de 1892.

Núm. 191, Compañía «Mensagerias Marítimas», $ 1.157,33, por pasage.

Núm. 192, Compañía «La Veloce», $ 540,75, por pasage.

Núm. 193, Antonio Silva, $ 12 40, por gratificación de mesa por Julio de 1887.

Núm. 194, Tomas Nocetti, $ 282.87, por la rebaja del 15 o|o un expediente por pasages.

Núm. 195, Antonio Silva, $ 48.80, por gratificación de mesa de Enero á Junio de 1886.

Dia 8

Núm. 196, César Lobo, $ 125, por prest de rancho de Agosto á Diciembre de 1887.

Núm. 197, Compañía «Mensagerías Marítimas, $ 1.157.33, por pasages.

Núm. 198, Ernesto Piaggio, $ 1.945, por pasages.

Núm. 199, Honorat Valle de Iriarte y Rosaura Iriarte, $ 136.38, por haberes de pensión en los meses de Agosto á Diciembre de 1889 y Marzo de 1990.

Dia 11

Núm. 200, Alberto Alleyro, $ 2000, compensación por la ocupación del Colegio de Tucumán, por tropas del Ejército Nacional.

Núm. 201, Ernesto Jammes, $ 169.46, por dos meses de sueldo como premio por la campaña á los Andes.

Núm. 202, Jose Zárate, $ 164,70. por los sueldos de los meses de Septiembre á Diciembre de 1884 y todo el año 1885.

Dia 12

Núm. 203, Silvestre Blousson, $ 33, por pasages.

Núm. 204, id id, $ 42, id id.

Núm. 205, id id, $ 17, id id.

Núm. 206, Benjamin Bernasconi, $ 18, por compostura del marco del retrato del ex Gefe de Policía, Coronel Cuenca.

Núm. 207, Feliciano Lobos, $ 112, su haber por Diciembre, de 1892.

Dia 14

Núm. 208, Gregorio C. Torres, y Cª, $ 2.035, por artículos provistos con destino al vapor «General Alvear»,

Núm. 209, Abdón Aguirre, $ 876, por subvención por transporte de correspondencia en los meses de Noviembre y Diciembre de 1886.

Dia 15

Núm. 210, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, $ 11.287,38, por pasajes expedidos en Diciembre de 1889.

Núm. 211, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, $ 250,16, por pasajes.

Dia 16

Núm. 212, Mercedes A. de Beltrán, ps. 271,33, por sueldos como profesora de la Escuela Normal de Santiago del Estero en los meses de Octubre á Diciembre de 1892.

Núm. 213, Clemente Figueroa, $ 231,76, por jubilación de los meses de Octubre á Diciembre de 1892.

Dia 18

Núm. 214, Agente del vapor las Mercedes, E. D. Riso, $ 92, por pasajes.

Núm. 215, Christophersen P., $ 594,72, por pasajes.

Núm. 216, Troudiske Andrés, $ 329, por su haber desde 1° de Mayo á fin de Noviembre de 1887.

Núm. 217, Compañía La Veloce, $ 518.40, por un pasaje á favor de Juan Gómez.

Día 20

Núm. 218, Pedro N. Morelli, $ 1.350, por sueldos como médico de la Gobernación de Formosa en los meses de Abril á Diciembre de 1890.

Día 21

Núm. 219, La Platense, $ 919,08, por pasajes en Diciembre de 1892.

—

Núm. 220, Id, $ 103,25, por id en Julio y Agosto de 1892.

—

Núm. 221, id, $ 27,60, por id Septiembre de 1892.

—

Núm. 222, Compañía del Gas, $ 1.058,71, por gas suministrado para la Capitanía del Puerto en los meses de Julio á Noviembre de 1883.

—

Núm. 223, La Platense, $ 115,75. Por fletes en el año 1892.

—

Núm. 224, Compañía de Gas, $ 1898.60. Por gas suministrado á la Capitanía del Puerto.

—

Núm. 225, Compañía de Gas, $ 1173.10. Por gas suministrado á la Capitanía del Puerto en 1883.

—

Núm. 226, Compañía de Gas, $ 1011.30. Por gas suministrado á la Capitanía del Puerto.

—

Día 23

Núm. 227, Ahumada Julio, $ 270. Por rancho en los meses de Abril á Diciembre de 1892.

—

Núm. 228, Mensajerías Fluviales, $ 120. Por pasages.

—

Núm. 229, Id id, $ 375, Por id.

—

Núm. 230, Isidora A. de Giménez, $ 148,80. Por haberes de pensión desde el 9 de Noviembre á fin de Diciembre de 1892.

—

Núm. 231. Alejandra B. de Casares, $ 1929,73. Por haberes de pensión desde el 15 de Euero de 1891 á fin de Diciembre de 1892.

—

Núm. 232, Gervasia A. de $ 334 02. Por diferencia de pensión desde el 3 de Junio de 1871 á fin de Diciembre de 1892

—

Núm. 233, Alvaro Istrueta, $ 1060. Por artículos de cuero con destino á la Armada.

—

Núm. 234, Herculano Oliver, $ 668. Gratificación de mesa por los meses de Enero á Noviembre del año 1887.

———

Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

En cumplimiento del Decreto de 11 de Febrero de 1894, elevo al Sr. Ministro la adjunta relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden del Ministerio de Hacienda, correspondiente á la primera quincena del corriente mes.

Dios guarde á V. E.—*J. C. Rodríguez.*

—

Marzo 19 de 1895.—Publíquese en el Boletín Oficial y fecho dése al archivo.—*A. B. Martínez.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden superior, desde el 1º de Marzo 1895 hasta el 15 del mismo

Fecha de la Orden	MARCAS	NÚM.	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACION	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE ENTRADA
						$ oro	Al por %				
Marzo 1º	J. S. C. G. H.	2806/11	6	cajones	(35) treinta y cinco relojes	350	25	Gefatura de Policía de la Capital	Lesbos	340	1º Marzo 1895
Enero 14	B. C. E. Bs. As.	7391*a. b. c.*	3	»	Libros impresos	sin valor	libre	Sdad. Propagación de buenos libros	Strasburg	86	21 Enero »
Febrero 22	S. B. C.	866/67	2	bultos	Materiales telegráficos	151	25	D. G. de Telégrafos y Correos	Spenser	195	6 Febrero »
» 8	O. S. B. A. C. C.	1/6 19/21 22	22	»	Válvulas fierro y accesorios	2750	»	Comisión Obras de Salubridad	Britannia	179	6 » »
Marzo 4	A. C.	s/n	10	»	(30) treinta cajones vino	360	12$d.D.E0.25	Ministro de Chile	San Martín	307	22 » »
» »	Sta. Mary O. Grahn	»	1	»	Utiles escolares	100	25	Escuela Normal de La Plata	Manitoba	2753	80 N'bre 1894
» »	F. S.	1/14	14	cajones	Muebles	1600	50	Ministro del Paraguay	Uruguay	2611	14 » »
» »	E. Barrié	s/n	1	bultos	(1000) mil pitos	124 50	25	Policía de la Capital			
Febrero 19	B. A. M. Bs. As.	751/52	3	cascos	4000 escarificadores y 250 crisoles	13	»	Casa de Moneda	Spenser	195	6 Febrero 1895
Marzo 8	F. P.	1/4 308	12	bultos	Comestibles	300	»	Ministro de Inglaterra	Cyrene	332	28 » »
» »	C. Durán	s/n	5	cajones	Libros usados	sin valor	sin aforo	Capitán Durand	Hermann	378	7 Marzo »
» 12	M. S. V. P.	1599	1	»	Libros, medallas y rosarios	120	25	Asilo Maternal del Norte	Portugal	364	6 » »
» 7	C. O. de S.	s/n	1120	cascos	Cemento Portland	2240	»	Comisión Obras de Salubridad	King Bleddyn	429	14 » »
» 14	R. P. E. C.	111/150	40	cajones	40.000 carbones	800	»	Oficina Conservación del Puerto	E. Prince		31 Dic'bre 1894
» »	E. C.	316/322	7	»	Una máquina de imprimir	1816 40	10	Casa de Moneda	Taygeta	194	6 Febrero 1895
» 1º	J. Crespo y Cª.	1134/35	2	»	Instrumentos de cirujía	1600	25	Cuerpo Médico de la Armada	Etona	148	30 Enero »
Febrero 22	D. Torpedos	s/n	1	bulto	Un cilindro de bronce	100	»	Estado Mayor de Marina	Venus (del Thames)	204	7 Febrero »
Marzo 12	M. R. Exter.	»	10	cajones	Libros	100	»	Ministerio de R. Exteriores	Delcomyn	339	1º Marzo »

Alcaidía Principal, Marzo 16 de 1895.

Teófilo Lelong.

Vº. Bº.
E. MORENO.

Ministerio de Guerra y Marina

ÓRDENES DE PAGO

A favor del habilitado del batallón 1º de Infantería por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de Marzo corriente $ 9258.36 m|n.

2 de Infantería id $ 8664.77 m|n.

3 de Infantería id $ 8765.85 m|n,

5 de Infantería id $ 9892.32 m|n.

7 de Infantería id $ 11.771.47 m|n.

8 de Infantería id $ 10.108.37 m|n.

10 de Infantería id $ 12.338.06 m|n.

12 de Infantería id $ 8933.54 m|n.

A favor del Habilitado del Ministerio de Guerra por el haber, ayuda de costas y rancho correspondientes al mes de Marzo corriente $ 17.733.27 m|n.

Estado Mayor General del Ejercito. por id $ 7920.3.16 m|n.

Hospital Militar id $ 11.901.32 m|n.

Colegio Militar id $ 22.534.60 m|n.

A favor del habilitado del Arsenal de Guerra, por el haber, ayuda de costas y Rancho, correspondientes al mes de Marzo corriente, $ 11.279.99 m|n.

Comisaría de Guerra, por id $ 19.612.76 m|n.

Oficiales Superiores, por id $ 24.544.49 m|n.

Oficiales Generales, $ 19.116.66 m|n.

Línea M. del Río Negro, $ 8.081.70 m|n.

Chaco Austral, $ 1.825 m|n.

Alto Uruguay, $ 3431.36 m|n,

Edecanes de S. E. el Sr. Presidente de la República, $ 1297 m|n.

Agregados al Estado Mayor General $ 14.860.43 m|n.

Prefectura Marítima, 1ª División del Ejército, $ 6.500.32 m|n.

A favor del habilitado de la Plana Mayor de la 2ª División del Ejército por el haber, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de Marzo corriente. $ 3554 m/n.

Plana Mayor de las fuerzas en el Rosario por $ 3223 92 m/n.

Plana mayor de la Brigada del Paraná por id $ 200 m/n.

Plana Mayor 1ª división 1er. Cuerpo de Ejército por id $ 400 m/n.

A favor del habilitado del Cuerpo de Inválidos de la Capital, por el haber correspondiente al mes de Marzo corriente $ 17459.63 m/n.

A favor del Habilitado de las Pensionistas militares de la Capital por id $ 76791.81 m/n.

De la Plana Mayor de Reserva de 2ª clase por id $ 1162.26 m/n.

Jubilados del Departamento de Guerra por id $ 1677.77 m/n.

A favor de los Gefes que se abonan por las aduanas del Interior por el haber correspondiente al mes de Marzo corriente, $ 3.366.67 moneda nacional.

A favor del ex soldado, José Tello por la 2ª y 3ª cuota de su enganche, $ 51.66 moneda nacional.

A favor del ex cabo, Fernando Cabrero. id id $ 51.66 moneda nacional.

Ex soldado, Pedro Torres, sobresueldos de cumplido de varios meses de 1884, $ 32.56 m|n.

Ex-soldado Diego Jausan, 5ª cuota de su enganche, $ 93 m|n.

Ex-sargento 2º Pérez, sobresueldos de cumplido y la 5ª cuota de su enganche, $ 115.20 m|n.

Aduana de la Capital

ENTRADA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	97049.38
Su equivalente en oro.....	»	27807.84
Recaudado en oro sellado	»	46958.27
Total á oro........	$	74766.11

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 351 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 23 de Marzo 1895 $	160878.38	45965.25	24955.74	70920.99
Total recaudado en el mes cort. »	4671128.74	1322875.75	870007.87	2192883.62
Id. igual período año anterior... »	3615545.76	1016452.36	726117.76	1742570.12
Diferencia á favor de Marzo 95... »	....	....	....	450313.50
» » 94... »	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año »	14113037.64	3984415.56	2413702.47	6398128.03
Id. igual período año anterior... »	16314870.22	4672029.56	2601341.35	7273370.91
Diferencia á favor del año 95 »	....	....	....	....
» » 94 »	....	....	....	875242.88

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección general de correos y telégrafo

LICITACIÓN

Uniformes

Se llama á licitación pública durante quince días para la provisión de 1.200 uniformes de paño é igual número de gorras, destinados á los subalternos de la repartición.

Por el pliego de condiciones, muestras, etc.. ocurrir á la Secretaría de la Comisión, Bolívar 339, de 9 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Mártes 26 del corriente, á las 4 p. m..—Buenos Aires, Marzo 9 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente - *Eduardo Livingston*, Secretario.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensagerías, entre Bell Ville y Potro Muerto. y desde Bell Ville á Capilla de San Antonio. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor de 5 o|o del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.—*P. N. Eliçagaray*, Secretario general.

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

LICITAGIÓN

Servicio de incendio Casa de Gobierno

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la instalación del servicio de incendio en la casa de Gobierno Nacional, de acuerdo con el presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la Secretaría de la Comisión, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión, formuladas en un sello de 5 $ m|n. la primera foja y de 1 $ m|n las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito, en dinero efectivo, hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Presidente de la Comisión que represente el 1 olo del costo presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril á las 3 p. m., en presencia de los señores de la Comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1º de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1º de Julio de 1895. Los pro-

pietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civil*, Secretario.

Departamento de Obras Púb icas

LICITACION

Reparaciones

Reparaciones en los edificios de la Oficina de Tierras y Colonias y de la Comisaría Sección XII.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para ambas licitaciones, estarán á la vista de los interesados en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 17 de Abril de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. y 3.10 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 17A.

Dirección general de ferro carriles

Licitación para la impresión del 2º tomo de la estadística de los ferrocarriles de la república argentina correspondiente al año 1893.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de las 2 p. m. del día 30 del próximo mes de marzo en la secretaría de la dirección, en cuya hora tendrá lugar la apertura de aquellas, en presencia de los interesados que concurrieren.

Las propuestas deberán sujetarse á las siguientes:

CONDICIONES:

1º El libro se tirará en número de 1000 ejemplares, de los cuales 900 con encuadernación á la rústica y 100 en pasta y títulos dorados en la tapa.

2º Las propuestas se harán en la siguiente forma:

a) Tanto por pliego de texto de 8 páginas comprendida la encuadernación á la rústica.

b) Tanto por pliego de cuadros estadísticos de 8 páginas.

c) Tanto por pliego de 8 páginas de cróquis de locomotoras.

d) Tanto por la impresión del mapa de los ferrocarriles que debe acompañar al volumen de estadística.

e) Tanto por la encuadernación en pasta de 100 ejemplares.

3ª El papel y cuerpo serán de la misma clase y calidad que los empleados en el primer tomo correspondiente al año 1892.

4ª Los originales serán entregados la imprenta por la oficina de estadística de la dirección, encargándose aquella de la corrección de la primera prueba y ésta de las demás que fueren necesarias hasta su corrección completa.

5ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva antes de que las pruebas lleven el «visto bueno» de la oficina de estadística.

6ª Los 1000 ejemplares del libro deberán ser entregados á la dirección dentro de los 60 días de suministrados los originales, ó en su defecto abonar una multa de $ 50 m/n. por cada día de demora sobre aquella fecha.

7ª Cada propuesta deberá llevar el sello que ordena la ley de contabilidad é ir acompañada de un certificado que demuestre haber depositado en el banco de la nación á la orden de la dirección, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, como garantía del cumplimiento del contrato.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento de lo prescripto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-jefe del batallón 1º de Infantería, D. Nicanor Pico, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á salvar las observaciones que ofrece su planilla de cargos núm. 1950, dentro del término de quince días.—Contaduría General, Marzo 22 de 1895.—*Los Secretarios.*

Aduana de la Capital

Instalación de gas

LICITACIÓN

En virtud de la resolución superior de 7 de Octubre del año próximo pasado, y por disposición del señor Administrador de Rentas Nacionales, llámase á propuesta por el término de treinta dias para la instalación de gas en todas las oficinas de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que estará en Setaría á la disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y se recibirán en Secretaría hasta las 4 de la tarde del 23 de Abril entrante.- Buenos Aires, Marzo 23 de 1895—*El Secretario.*

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Vestuarios de invierno

Llámase á propuesta por el término de treinta días, para la provisión de trescientos diez vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas de la república, compuestos de las piezas siguientes:

2 pantalones paño marino de lana.
2 camisetas id id id
1 gaban id id id forrado en balleta de medio pelón.
21 gorra paño.
amisetas punto de algodón rayadas.
faja de algodón.
2 frasada de algodón.
1 pares zapatos de baqueta.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta dirección el día 21 de marzo próximo, en presencia del directorio del escribano mayor del gobierno y de los interesados que concurran.

Los licitadores acompañarán una muestra de cada una de las piezas que forman el vestuario, las que se conservarán en la dirección hasta la aceptación de la propuesta por el poder ejecutivo.

Las propuestas serán extendidas en el sello que marca la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el banco de la nación argentina, á la orden de esta dirección que acredite se ha depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta nacional, el 5 % del importe de la propuesta.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en caso que no las considere convenientes.—Buenos Aires, febrero 26 de 1895.—*L. S. Boude,* secretario.

Oficina de Contribucción Territorial y Patentes de la Nación

A los consignatarios y corredores de frutos y ganados, corredores de seguros, de Bolsa, rematadores y corredores en general, empresarios de obras, ingenieros, arquitectos, medidores en las aduanas, agrimensores, maestros mayores, flebótomos, veterinarios, pedicuros, obstetrices, peritos, tasadores, prácticos y baqueanos, estivadores y demás contribuyentes enumerados en la ley de patentes, se les avisa para que no aleguen ignorancia y no tengan pretexto alguno que aducir en descargo de su descuido ó negligencia, el 15 de abril próximo vence el plazo improrrogable de la ley, para el pago de toda patente profesional industrial y comercial, y que todo contribuyente que no haya recibido boleta de clasificacion, debe reclamarla sin demora, en la oficina de avaluadores, Balcarce 188 (altos), todos los días hábiles, de una á cuatro de la tarde.—Buenos Aires, marzo 5 de 1895.—*El administrador.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Casa Correccional de Menores

LICITACIÓN

Se llama por el término de diez días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar el trabajo de albañilería de la mitad del edificio citado que aun queda sin construir de acuerdo con las especificaciones y planos proyectados por los Arquitectos C. y H. Altgelt.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

1º Todo licitante debe acompañar á su propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un recibo del Banco de la Nación que justifique haber sido depositado el 1 o/o en dinero efectivo ó Títulos del Empréstito Interno, sobre el monto total de su propuesta, á la orden del Presidente de la Comisión de Cárceles, don Arturo Gramajo, depósito que será doblado en caso de aceptación, además del 10 o/o que deberá dejar en garantía el contratista, toda vez que reciba sumas en pago.

2º La obra deberá ejecutarse inmediatamente después de firmado el contrato y llevarse con toda la actividad que exija la comisión, siendo responsable el proponente de los perjuicios que pueda originar la tardanza, bajo cualquier pretexto que sea y el contrato quedará rescindido de hecho.

3º La Comisión se reserva el derecho de ndificar la parte que sus recursos le permitan, pudiendo d tener la obra en cualquier momento, sin que el contratista tenga derecho á pedir indemnización alguna.

4º De acuerdo con lo establecido en el Art. del contrato del empresario don Agustín Linari, constructor de la primera mitad del edificio, éste tiene el privilegio de poder optar á la obra, por los precios más bajos á que se ofrezca hacerla.

5º El pago de los trabajos ejecutados se hará por la Comisión de Cárceles, mensualmente, contra los certificados expedidos por los Arquitectos Directores de la obra y visados por el Departamento de Ingenieros.

6º El acto público tendrá lugar el día 6 de Abril próximo, en la calle de Suipacha 147, á las 3 p. m., ante la Comisión de Cárceles y el Escribano Mayor de Gobierno.

Por datos, á la misma, calle de Suipacha 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Luis M. Palma*, secretario.

Cárcel Penitenciaria

LICITACIÓN

Uniformes

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los siguientes artículos:

1485 metros de brin azul de algodon, de 0.70 de ancho.

750 metros paño pais de para lana de 1.40 de ancho.

250 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.

750 carreteles hilo negro.

500 hevillas negras.

4 masos honmillas negras de hueso.

Los artículos tienen que ser de clase igual á las muestras que se encuentran en la Secretaria de la Penitenciaria, donde podrán acudir los interesados para verlas todos los dias hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de la 1 p. m. del dia 20 del próximo mes de Abril en el despacho de la Direccion de la Penitenciaria á cuya hora tendrá lugar la apertura de aquélla en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Los artículos tendrán que ser entregados por el licitante á quien se le acepte, su propuesta dentro de los seis dias después que se le haya comunicado la aceptación.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio más le convenga y el de rechazar á todos.

El pago sera al contado.

En las propuestas no se admiten enmendaturas ni raspaduras, y en ella se deberá expresar los precios de cada articulo y el total del importe de ellos en pesos de curso legal.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Reparaciones de edificios

Por el término de treinta días, para efectuar las reparaciones necesarias en los edificios escolares de las calles Suipacha núm 118, Cangallo 1130 y Uruguay 339, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á la disposición de los interesados, en la Secretaría del Consejo, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, á las 2 p. m., no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en el sello correspondiente y con el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, 2 de Marzo de 1895.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Obras de aldañilería

Por el término de treinta días, para las obras de ampliación del edificio escolar de la calle 2ª Cuyo núm. 587, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones formulado por el arquitecto Sr. Mario Gemignani, que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., en la Secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Marzo, á las 2 p. m., no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en el sello correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley. - Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Uniformes de parada

El 1º de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 150 uniformes de parada al Colegio Militar de la Nación. Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el 31 del corriente.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1895.—*El Comisario General de Marina.*

LICITACIÓN

Botines y Polainas

El 20 de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 300 pares de botines y 300 pares de polainas con destino al Colegio Militar de la Nación.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi*, jefe de la ayudantía.—Buenos Aires, 14 de 1895.

LICITACIÓN

Víveres para la armada

El día 27 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ministro de Guerra y Marina la licitación verbal para la provisión de víveres con destino á los buques y Reparticiones de la Armada, Prefectura Marítima y sus dependencias, en concepto á los meses que faltan del corriente año.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de esta Comisaría General.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*El Comisario General,*

LICITACIÓN

Construcción de un edifio

Llámase á licitación pública, para la construcción del nuevo edificio destinado al Correo y Telégrafo del Rosario de Santa Fé y provisión de mobiliario para el mismo.

Los planos, pliegos de condiciones, etc. podrán consultarse en la Secretaría de esta Comisión Consultiva (calle Bolívar 339, Buenos Aires) de 2 á 4 p. m. y en la Administración de Correos y Telégrafos del Rosario. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público en el local de la Comision Consultiva el sábado 6 de Abril próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente—*Eduardo Livingston*, Secretario.